



MARTES 9 DE NOVIEMBRE DE 2021  
AÑO CVIII - TOMO DCLXXXIII - N° 232  
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: [boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)

# 5<sup>a</sup>

## SECCION

**LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y  
OTRAS DE MUNICIPALIDADES  
Y COMUNAS**

## MUNICIPALIDAD DE **SAN FRANCISCO**

### Licitación Pública N° 10/2021

FECHA DE APERTURA: 24 DE NOVIEMBRE DE 2021

Decreto N° 402/21- Expte.: 132749 – Ord. 7344

Llámesse a Licitación Pública para la "Provisión de 1850 toneladas de Cemento Portland a granel para la ejecución de obra de pavimentación en Barrio 9 de Septiembre de la ciudad de San Francisco"

Presupuesto Oficial: \$ 38.663.890,00

Pliego de Condiciones: \$ 1.000,00

Sellado Municipal: \$ 24.000,00

Informes: Secretaría de Infraestructura - T.E.: (03564) 439147 (Dr. Néstor Gómez – Ing. German Tarallo)

Retiro de Pliegos: desde el 10 al 23 de noviembre de 2021 inclusive.

## SUMARIO

### MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO

Licitación Pública N° 10/2021 ..... Pag. 1

### MUNICIPALIDAD DE COSQUÍN

Decreto N° 470/2021 ..... Pag. 1

Decreto N° 484/2021 ..... Pag. 2

Decreto N° 458/2021 ..... Pag. 2

### MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

Ordenanza N° 1609-A-2021 ..... Pag. 2

Ordenanza N° 1610-A-2021 ..... Pag. 8

Presentación de Ofertas: Secretaría de Economía hasta el día 24 de noviembre de 2021 a las 10:00 hs.

Publicar días: 9, 10 y 11 de noviembre de 2021 en Diario La Voz de San Justo y en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

3 días - N° 347272 - \$ 1791,60 - 11/11/2021 - BOE

## MUNICIPALIDAD DE **COSQUÍN**

### DECRETO N° 0470/2021

Cosquín, 28 de octubre de 2021

**VISTO:** El Expediente Administrativo N° 2021-2666-1, Mesa de Entradas, registro Municipal, iniciado por el señor CASELLI, ROQUE JESÚS, DNI N° 24898402, mediante el cual solicita estudio de factibilidad de ubicación del rubro RESTAURANT CON ESPECTÁCULO EN VIVO Y/O BAILE, en la propiedad ubicada en calle San Martín Norte N° 275, designada catastralmente bajo el número 23-03-11-25-02-87-4.

#### Y CONSIDERANDO:

Que el Código de Espectáculos Públicos, Ordenanza N° 3761/2019 en su Artículo 40 contempla que cuando el interesado comience el trámite para habilitación de un local con música y baile, el municipio deberá abrir un registro de oposición para los vecinos del sector, delimitando un perímetro acorde a las características del emprendimiento y realizar una convocatoria pública para que puedan expresar opinión respecto a la instalación; si el emprendimiento no supera el 40% de la oposición de los vecinos que viven en el perímetro definido como zona de influencia del local, el Departamento Ejecutivo otorgará una primera factibilidad y el solicitante continuará con el trámite de habilitación correspondiente.

Que conforme la normativa el Registro de Oposición se habilita por un plazo de diez (10) días corridos a partir de la fecha del Presente, el que funciona bajo la órbita de la Secretaría de Gobierno.

Que de todos modos, en ningún caso se considera que con la factibili-

dad de ubicación está habilitado, siempre se deberá cumplir con el trámite completo para comenzar la actividad en el local.

Por ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial N° 8102 - Orgánica Municipal,

#### DECRETA

**Artículo 1°.-**ÁBRASE un REGISTRO DE OPOSICIÓN, previsto en el Artículo 40 de la Ordenanza N° 3761/2019, por el término de diez (10) días corridos a partir 01/11/2021, para el estudio de FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN del rubro RESTAURANT CON ESPECTÁCULO EN VIVO Y/O BAILE en la propiedad ubicada en calle San Martín Norte N° 275, designada catastralmente bajo el número 23-03-11-25-02-87-4, conforme la solicitud presentada por el señor CASELLI, ROQUE JESÚS, DNI N° 24898402 y a las disposiciones contempladas por la mencionada ordenanza.

**Artículo 2°.-**DISPÓNGASE que los interesados que deseen formular sus observaciones deberán realizarlo en el horario de atención al público en la sede municipal mediante nota debidamente fundada y que deberá ser receptada sin cargo y derivada a la Secretaría de Gobierno a sus efectos.

**Artículo 3°.-**EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

2 días - N° 346286 - s/c - 09/11/2021 - BOE

## DECRETO N° 0484/2021

Cosquín, 02 de noviembre de 2021

**VISTO:** El Expediente Administrativo N° 2021-2634-1, Mesa de Entradas, registro Municipal, iniciado por el señor GIORGI, MAXIMILIANO MARCELO, DNI N° 31384436, mediante el cual solicita estudio de factibilidad de ubicación para el rubro ESPECTÁCULO EN VIVO Y/O BAILE, en la propiedad ubicada en calle San Martín N° 291, designada catastralmente bajo el número 23-03-11-25-03-70-10.

### Y CONSIDERANDO:

Que el Código de Espectáculos Públicos, Ordenanza No 3761/2019 en su Artículo 40 contempla que cuando el interesado comience el trámite para habilitación de un local con música y baile, el municipio deberá abrir un registro de oposición para los vecinos del sector, delimitando un perímetro acorde a las características del emprendimiento y realizar una convocatoria pública para que puedan expresar opinión respecto a la instalación; si el emprendimiento no supera el 40% de la oposición de los vecinos que viven en el perímetro definido como zona de influencia del local, el Departamento Ejecutivo otorgará una primera factibilidad y el solicitante continuará con el trámite de habilitación correspondiente.

Que conforme a la normativa el Registro de Oposición se habilita por un plazo de diez (10) días corridos a partir de la fecha del Presente, el que funciona bajo la órbita de la Secretaría de Gobierno.

Que de todos modos, en ningún caso se considera que con la factibilidad de ubicación está habilitado, siempre se deberá cumplir con el trámite completo para comenzar la actividad en el local.

Por ello, en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial N° 8102 - Orgánica Municipal - y conforme el Decreto N° 0476/2021, el señor Pablo Pinto Presidente Concejo Deliberante a cargo de las funciones del Departamento Ejecutivo,

### DECRETA

**Artículo 1°.-** ÁBRASE un REGISTRO DE OPOSICIÓN, previsto en el Artículo 40 de la Ordenanza No 3761/2019, por el término de diez (10) días corridos a partir 04/11/2021, para el estudio de FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN del rubro ESPECTÁCULO EN VIVO Y/O BAILE, en la propiedad ubicada en calle San Martín No 291, designada catastralmente bajo el número 23-03-11-25-03-70-10, de acuerdo a lo solicitado por el señor GIORGI, MAXIMILIANO MARCELO, DNI N° 31384436, y conforme a las disposiciones contempladas por la mencionada ordenanza.

**Artículo 2°.-** DISPÓNGASE que los interesados que deseen formular sus

observaciones deberán realizarlo en el horario de atención al público en la sede municipal mediante nota debidamente fundada y que deberá ser receptada sin cargo y derivada a la Secretaría de Gobierno a sus efectos.

**Artículo 3°.-** EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Fdo: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno - Sr. Pablo Pinto Pte. Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal

1 día - N° 347013 - s/c - 09/11/2021 - BOE

## DECRETO N° 0458/2021

Cosquín, 25 de octubre de 2021

**VISTO:** El Expediente N° 2021-2919-1, Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, iniciado por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, por el cual ingresa a este Municipio la Ordenanza No 3938, sancionada con fecha 21/10/2021.

### Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 49, inciso 1) de la Ley Provincial No 8102 – Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas.

Por ello, el señor Intendente Municipal en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

### DECRETA

**Artículo 1°.-** PROMULGASE la Ordenanza N° 3938 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, en sesión del día 21/10/2021, la que anexada, forma parte integrativa de éste.

**Artículo 2°.-** EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

ANEXO

1 día - N° 346276 - s/c - 09/11/2021 - BOE

## MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

### ORDENANZA 1609-A-2021

**VISTO:** La Ordenanza N° 84-A-87 que hace referencia a las obras de Pavimento, Cordón Cuneta, Bocacalles, etc.

El sostenido crecimiento urbano de la Ciudad de Villa del Rosario que demanda un incremento de obras.

Que es intención de esta Municipalidad extender la cantidad de calles con

Pavimento del Ejido Urbano Municipal de la Ciudad de Villa del Rosario, mejorando los servicios y la calidad de vida de los habitantes beneficiados con la obra.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha asumido como política realizar este tipo de obras en forma integral, abarcando las calles faltantes de la misma y dando solución en gran parte de los problemas.

Que son notorios y reconocidos los constantes esfuerzos realizados en los úl-

timos años por la Administración Municipal, en cuanto a la optimización de recursos que permitan la concreción de mejoras en las condiciones de la infraestructura pública de la ciudad, donde se han registrado obras de mejoramiento sin precedentes y que han alcanzado al conjunto de los vecinos.

#### Y CONSIDERANDO:

Que, es necesario seguir con el proyecto de Pavimento de las calles de la ciudad, en esta oportunidad, continuar con el Pavimento de las Calles Obispo Ferreyra, entre Los Sauces y Jerónimo del Barco; Juan Bustos, entre Obispo Ferreyra y Sarmiento; y Jacinto Ríos, Hermanas Adoratrices, Damas Vicentinas, Tomás Montenegro y Doctor Ludueña, entre José Mateo Luque y Sarmiento.

Que, en las zonas del municipio carentes de pavimento, esta obra permite solucionar los problemas de transporte, tránsito vehicular, escurrimiento de aguas, desagües, etc. que se ocasionan en época de lluvias en la ciudad y reducir significativamente el costo de mantenimiento de las calzadas de suelo natural.

Que, el planeo de la obra fue basada para un tránsito vehicular de uso residencial, es por esto que se opta por el PAVIMENTO DE ASFALTO.

Que, la rápida construcción del PAVIMENTO DE ASFALTO significa menos tiempo de trabajo en obra y rápida circulación, debido a que el asfalto efectivamente necesita poco tiempo de curación.

Que el PAVIMENTO DE ASFALTO se caracteriza por estabilidad, durabilidad, flexibilidad, resistencia a la fatiga, resistencia al fracturamiento por bajas temperaturas, resistencia al daño por humedad, resistencia al deslizamiento y trabajabilidad.

Que, esta obra de PAVIMENTO DE ASFALTO se diseñó de forma tal que no condicione la futura obra de red colectora cloacal, ya que la misma se ubicará por vereda. En caso de ser necesario realizarlo por la calzada, los costos son bajos, el tiempo es menor y la efectividad es alta. Ya que se realiza mediante cortes del asfalto, y por la composición del material, facilita su unión y evita filtraciones.

Que, se ha entendido prioritario encarar proyectos, en aquellas arterias que permitan mejorar la vinculación vial de diferentes sectores o barrios de la ciudad.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal califica a la misma como una obra de gran importancia.

Que, los frentistas se verán altamente beneficiados por el plusvalor obtenido a partir de la ejecución integral del proyecto, más allá del costo de la Contribución de Mejoras.

Se pidieron varios presupuestos, muchos no fueron cotizados por las empresas debido a la escasa magnitud de la obra y otros por no conocer e imposibilidad de precios futuros de materiales.

Que la inflación y constante incertidumbre de precios hace a la necesidad y urgencia de contratar la empresa C.N.T. S.A CUIT 30-70840200-8 que es la cotización más conveniente.

C.N.T. S.A.	\$1238.40 m <sup>2</sup> FINAL
DAN SER S.R.L	\$1392 m <sup>2</sup> FINAL
PABLO FEDERICO E HIJOS S.A	\$1494.35 m <sup>2</sup> FINAL
BIANOR S.A	\$1534 m <sup>2</sup> + IVA

POR ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, REUNIDOS EN SESIÓN  
ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA**

**Artículo 1º.** - DECLÁRESE de utilidad pública y pago obligatorio por parte de los frentistas, la construcción de las Obras de PAVIMENTO DE ASFALTO a través de Administración Municipal y que comprende:

- Calle Obispo Ferreyra: entre Los Sauces y Jerónimo del Barco. La longitud del tramo es de 394 metros que de acuerdo al ancho de calle hace una superficie de 2187 m<sup>2</sup>.-
- Calle Juan Bustos: entre Obispo ferreyra y Sarmiento. La longitud del tramo es de 105 metros que de acuerdo al ancho de calle hace una superficie de 606 m<sup>2</sup>.-
- Calle Jacinto Ríos: entre José Mateo Luque y Sarmiento. La longitud del tramo es de 244 metros que de acuerdo al ancho de calle hace una superficie de 1435 m<sup>2</sup> .-
- Calle Hermanas Adoratrices: entre José Mateo Luque y Sarmiento. La longitud del tramo es de 247 metros que de acuerdo al ancho de calle hace una superficie de 1457 m<sup>2</sup>.-
- Calle Damas Vicentinas: entre José Mateo Luque y Sarmiento. La longitud del tramo es de 247 metros que de acuerdo al ancho de calle hace una superficie de 1427 m<sup>2</sup>.-
- Calle Tomás Montenegro: entre José Mateo Luque y Sarmiento. La longitud del tramo es de 248 metros que de acuerdo al ancho de calle hace una superficie de 1439 m<sup>2</sup>.-
- Calle Doctor Ludueña: entre José Mateo Luque y Sarmiento. La longitud del tramo es de 249 metros que de acuerdo al ancho de calle hace una superficie de 1431 m<sup>2</sup>.-

**Artículo 2º.** - Especificaciones Técnicas. Objeto de la Obra.

Corresponde la provisión, montaje y puesta en servicio de todos los materiales y maquinarias necesarios para la ejecución de las obras, en un todo de acuerdo con los planos de ubicación y detalle de la Mejora Descriptiva de las Obras. Los trabajos a ejecutar serán:

La construcción de Asfalto que comprende en sus dimensiones el PAVIMENTO es de una superficie de 9985 m<sup>2</sup>.-

#### EXCAVACIÓN DE LA CAJA

Consistirá en toda excavación necesaria para la construcción de la obra vial, e incluirá la limpieza del terreno dentro de la zona de obra.

Se ejecutarán los trabajos de excavación de forma de obtener una sección transversal terminada de acuerdo con las indicaciones de los planos; no se deberá efectuar excavaciones por debajo de la cota de subrasante proyectada.

Durante los trabajos de excavación y formación de terraplenes, la calzada y demás partes de la obra deberán tener asegurado su correcto desagüe en todo el tiempo.

Si el material a la cota de subrasante no fuera apto, la excavación se profundizará en todo el ancho de la calzada hasta 0,15 m como mínimo por

debajo de tal cota de subrasante proyectada y se rellenará con suelo que satisfaga las condiciones de aptitud.

#### **PREPARACIÓN DE LA SUBRASANTE**

Se considerará sub-rasante aquella porción de superficie de 0,15 m de espesor ubicada inmediatamente por debajo de la estructura del pavimento a ejecutar.

Será conformada y perfilada en todo sentido mediante nivelación, eliminando irregularidades, asegurando espesores correctos y uniformes de la estructura a ejecutar.

En la capa a compactar deberá eliminarse todo material orgánico, raíces, elementos putrescibles, materiales no aptos y piedras de más de 5 cm.

La capa deberá compactarse como mínimo, al 95% de densidad Proctor, no admitiéndose en ningún caso suelos con valores de densidad de ensayos menores a 1500 kg/cm<sup>3</sup>.

La compactación se realizará en una capa de 15 cm de espesor, inmediatamente de extendido el material y se efectuará con pisones neumáticos, planchas o rodillos vibradores.

En casos que el terreno natural tenga la densidad establecida anteriormente, se evitará la realización del compactado, previo ensayo que demuestre tal condición.

En casos que no sea posible obtener las condiciones de compactación enumeradas, los suelos deberán ser mejorados o reemplazados.

Se deberá tomar una muestra para densidad cada 100 m (cien metros) y realizar el correspondiente ensayo.

#### **EJECUCIÓN DE SUB-BASE**

Consiste en la construcción de una sub-base constituida por agregados pétreos con o sin la incorporación de suelos (mezcla de ripio o arena y suelo cohesivo).

Será construida sobre la subrasante, terminada de acuerdo con los planos y especificaciones del proyecto.

Se realizará una sub-base granular, conformada por:

- 20-30% de arena.
- 80-70% de suelo seleccionado del lugar.

En la capa de esta base deberá obtenerse por compactación no menos del 95% de la densidad Máxima del Ensayo Proctor.

Para al control del grado de compactación se determinará la densidad aparente efectuando ensayos por el "método de la arena" o similar por lo menos dos por cuadra.

#### **EJECUCIÓN DE BASE**

Consiste en la construcción de una base constituida por agregados pétreos con o sin la incorporación de suelos (mezcla de ripio, arena y suelo cohesivo).

Será construida sobre la sub-base, terminada de acuerdo con los planos y especificaciones del proyecto.

Se realizará una base granular, conformada por:

- 35% de arena gruesa con retención de materiales en T 3/8, no menor del 10%.
- 15% de Piedra 10:30.
- 50% de Suelo seleccionado del lugar.

En la capa de esta base deberá obtenerse por compactación no menos del 95% de la densidad Máxima del Ensayo Proctor.

Para al control del grado de compactación se determinará la densidad aparente efectuando ensayos por el "método de la arena" o similar por lo menos dos por cuadra.

#### **PROVISIÓN DE MEZCLA BITUMINOSA TIPO ASFÁLTICO (CONCRETO ASFÁLTICO)**

Se define como mezclas asfálticas a la combinación de un ligante asfáltico convencional o modificado, áridos de tipo grueso, fino y mineral (filler) y eventualmente aditivos tales como mejoradores de adherencia, fibras, etc., fabricadas en plantas al efecto y colocadas en obra a temperatura muy superior a la ambiente.

Este tipo de mezclas tienen por objeto ser utilizadas como carpetas de rodamiento.

Las características de la mezcla asfáltica, el tipo de mezcla a utilizar para la carpeta asfáltica, su conformación o dosificación, y los requisitos que deberá cumplir en la obra a ejecutar, serán las expuestas en los Pliegos de Especificaciones Técnicas de la Municipalidad de Córdoba, Dirección de Obras Viales.

#### **EJECUCIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO**

El asfaltado se realizará de acuerdo al perfil adoptado para el proyecto (ver plano). Esta tarea se realizará sobre la base compactada. El pavimento será ejecutado mediante el recubrimiento con mezcla asfáltica en caliente, esparcida y distribuida con espesores variables, produciendo una superficie uniforme, con la lisura y rugosidad superficial adecuada.

El sistema de distribución será con terminador asfáltico.

#### **IMPRIMACIÓN:**

Este trabajo consistirá en dar una aplicación de material bituminoso imprimador sobre una base previamente preparada y aprobada.

El orden de las operaciones principales en la ejecución de estas imprimaciones será:

- Acondicionamiento final de la base a imprimir, verificando su compactación, humedad y conformación.
- Barrido y soplado con el fin de eliminar el polvo y todo material suelto. Si el viento llevara sobre la base a imprimir polvo proveniente de las banquetas o de algún desvío, se deberán regar con agua las zonas que correspondan.
- Aplicación del material bituminoso imprimador. Deberá delimitarse la zona a regar, mediante la ejecución de pequeños rebordes de suelo, tendiendo delgadas sogas en todo el largo de la sección a regar, o cualquier otro procedimiento. Se debe evitar la superposición de riegos para obtener juntas netas por medio de chapas o papel que permitan iniciar y finalizar la aplicación.
- Clausura y librado al tránsito. Efectuada la aplicación del material bituminoso imprimador se deberá mantener la zona cerrada al tránsito durante un plazo mínimo de dos (2) días, permitiendo que el material imprimador penetre y seque convenientemente. Transcurrido este período, comprobado el secado de la imprimación, será librada al tránsito normal o artificial, de forma de que las ruedas de los automotores distribuyan el exceso de material acumulado. Previamente se determinará si las ruedas de los vehículos adhieren al material de la base, produciendo desperfectos, en cuyo caso se suprimirá por completo el tránsito, procediéndose en su lugar a eliminar el exceso de imprimador con cepillo de mano. En ningún caso se admitirá distribución de arena para absorber el exceso de material bituminoso. Si el tránsito fuera insuficiente se deberá pasar el rodillo neumático múltiple un número de veces tal que sobre cada faja de imprimación cubierta por el mismo, actúe un número igual a 5 (cinco) como mínimo. Una vez finalizado el tiempo de librado al tránsito, se clausurará nuevamente hasta que se efectúe la carpeta asfáltica.

#### **CARPETA ASFÁLTICA:**

Se refiere a la ejecución de pavimentos flexibles, por medio de frentes de trabajo simultáneos e independientes si fuere necesario.

Este pavimento será ejecutado mediante el recubrimiento de tales áreas con mezcla asfáltica en caliente, esparcida y distribuida en espesores varios, produciendo una superficie uniforme, con la lisura y rugosidad superficial adecuada. La calidad de la mezcla bituminosa a emplear y sus componentes deberá cumplir en un todo con las características y exigencias establecidas en los Pliegos de Especificaciones Técnicas de la Municipalidad de Córdoba, Dirección de Obras Viales.

El sistema de distribución de la mezcla será con terminadora asfáltica. Se practicará una completa y perfecta limpieza del área mediante barredora-sopladora y cepillos.

No se permitirá la ejecución de ningún riego con material bituminoso ligante si la temperatura ambiente a la sombra es inferior a 5°C. Las cantidades y temperaturas de aplicación, deberán estar comprendidos dentro de los límites especificados.

Es de exclusiva responsabilidad del Contratista el de descargar en planta y/o incorporar en obra los materiales asfálticos que cumplan con todas y cada una de las exigencias requeridas; de no cumplir alguna cualquiera de ellas, se rechazará la partida del producto bituminoso deficiente y la obra que con él hubiere sido ejecutado.

Se distribuirá la mezcla asfáltica en caliente, compactándose con rodillos lisos y/o rodillo neumático autopropulsado.

La mezcla asfáltica será transportada con los medios adecuados que permitan el comienzo de la compactación a la temperatura adecuada; en caso de lluvias imprevistas o humedecimiento de la calzada la mezcla no será descargada hasta que la superficie de aquella se encuentre perfectamente seca.

Si se observara cualquier tipo de irregularidad en la mezcla al llegar a la obra, será rechazada sin descargársela.

No se permitirá la colocación de la mezcla cuando la temperatura ambiente sea 5° C ó inferior a la sombra.

En caso de deficiencias que se constaten en la carpeta terminada como exudaciones, peladuras, afloramiento, deformación u otras características indeseables o perjudiciales, el contratista deberá corregirlas con el método que sea conveniente.

Se cuidará de no alterar y de corregir, en caso de ser necesario, las pendientes y cotas para permitir el adecuado escurrimiento de las aguas, siendo considerada de rechazo inmediato toda área que obstaculice el mismo. Dicha área deberá ser demolida y reconstruida a costa del contratista, siendo responsable éste de las nivelaciones necesarias.

Al finalizar los trabajos el área deberá quedar en perfectas condiciones y limpieza y las adyacentes en las mismas condiciones en que se encontraban inicialmente. No deberán quedar resaltos ni diferencias de niveles entre las áreas ejecutadas y las adyacentes.

El contratista deberá adoptar los recaudos necesarios para computar acertadamente la cantidad de mezcla asfáltica que empleará, no admitiéndose sobrantes ni desperdicios de material, que por causa imputable al contratista no hayan sido incorporados en obra. De darse esta situación se descontará, no reconociéndose su pago, del material que por causas imputables al contratista haya sido descartado o no colocado en obra.

Idéntico criterio se adoptará en caso de ordenarse el escarificado, remoción y reconstrucción de áreas deficientes que serán ejecutadas nuevamente a su costa, determinándose en las mismas condiciones, la cantidad de concreto asfáltico en peso desperdiciado, para su descuento.

#### **TOMADO DE JUNTAS:**

Se deberá limpiar y sellar todo tipos de juntas, grietas y fisuras, a través de las cuales puede producirse el ingreso de agua o líquidos superficiales, tendiendo a lograr de esta manera la adecuada hermeticidad ante tales elementos en los sitios críticos de la estructura y, por ende, aumentar la vida útil de la misma.

El tomado de juntas se refiere a juntas propiamente dichas. El sellado de juntas se refiere a soluciones de continuidad menores que requerirán solo un sellado superficial con mucha menor penetración del material sellante en tales fisuras, pero en las cuales se deberán practicar idénticas operaciones previas de limpieza y preparación, en caso de ser necesario, la profundización de ellas para lograr la penetración del material.

- **Limpieza:** Estos trabajos se extienden a todas las soluciones de continuidad que existen en el pavimento; cordones, cordones cunetas y uniones entre ellos, comprendiendo todo tipo de juntas, grietas o fisuras existentes. Deberá ser aflojado, removido y extraído de ellas todo el material existente, como ser rellenos anteriores, elementos envejecidos, partículas sueltas o que se aflojen con la limpieza, tierra, polvo y todo elemento que impida el adecuado pintado y sellado posterior, así como todo material extraño al pavimento que rodee la junta superficialmente. Esta limpieza deberá ser ejecutada en una profundidad mínima de 5 cm, exceptuándose la exigencia de esta profundidad en las grietas o fisuras en las que, por naturaleza, el pavimento mantenga sus cualidades en el entorno de las mismas y en las que no penetren los elementos de limpieza. En estos casos se procederá a ampliar superficialmente el espesor de estas grietas o fisuras para posibilitar su pintado y sellado. Las tareas de limpieza podrán ser llevadas a cabo con garfios de acero, elementos indicadores de profundidad, lanzallamas, cepillos de acero y cerda, motocompresor de caudal mínimo, equipos unificados de impulsión de agua de alta presión y aserradoras de juntas para el caso de aquellas juntas, grietas o fisuras, que por sus características sea necesaria su rectificación o profundización para permitir el ingreso del material sellante, o si el material existente dentro de las mismas no pueda ser eliminado por los métodos corrientes.

- **Pintado de juntas:** Comprende el pintado de las caras internas de todas las soluciones de continuidad existentes en pavimentos y cordones, así como la superficie del pavimento en un ancho aproximado de 2 cm a cada lado de esa grieta, junta o fisura. Estos trabajos se realizarán con material asfáltico de tipo diluido en un adecuado grado de fluidez como para asegurar el correcto recubrimiento de las caras en la profundidad de 5 cm y penetración en las grietas o fisuras de reducido espesor. Estas tareas se ejecutarán con pinceles planos. Deberá cuidarse que la junta a pintar se encuentre perfectamente seca, recurriendo, para ello, al secado artificial de ser necesario (lanzallamas, etc.). Asimismo, se deberá proceder al calentamiento indirecto del producto bituminoso para lograr la fluidez adecuada. No se deberán observar, a posteriori del pintado, áreas no cubiertas, ampolladuras, ni glóbulos. De producirse desprendimientos de material se deberán repetir los pasos de limpieza del área y repintado.

- **Sellado:** Comprende el vertido, dentro de las juntas, del material bituminoso sellante con la finalidad de asegurar la perfecta estanqueidad de toda solución de continuidad de los pavimentos y cordones a la acción de las aguas o líquidos superficiales. Para ello no deberá producirse ninguna línea de separación una vez completada las tareas y a lo largo de toda la vida útil del sellado realizado. El material para el sellado estará compuesto por una mezcla íntima de alquitrán con asfalto diluido en la proporción aproximada de 65% y 35% en volumen. El vertido del material sellante se realizará mediante herramientas adecuadas para lograr la correcta penetración. Luego de la primera colada, tras un lapso de enfriamiento del mismo y por retracción por enfriamiento, la junta sellada se deprimirá con respecto a la superficie del pavimento. A continuación, se procederá a una segunda colada completando esa depresión de manera que el sellante quede unos 3 mm por encima del pavimento y cubriendo en sentido transversal a la junta con un ligero exceso con respecto al ancho neto de la misma. No se permitirá el llenado de las juntas cuando éstas no se encuentren secas. Sobre las áreas pintadas solo se permitirá favorecer el secado mediante aire a presión, sin calentamiento.

A los fines de salvar diferencias de criterios, se tomará como base de soluciones los Pliegos de Especificaciones Técnicas de la Municipalidad de Córdoba y de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Córdoba.

**Artículo 3°.** - Análisis de Precios.

Incluye materiales, mano de obra, maquinaria y herramientas, la misma se encuentra en planilla anexa.

**Artículo 4°.** - Presupuesto Oficial del Pavimento y del Cordón Cuneta

El presupuesto oficial de la obra PAVIMENTO DE ASFALTO asciende a la suma de PESOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON 00/100 centavos. (\$12.365.424,00).

El precio unitario por metro cuadrado de PAVIMENTO DE ASFALTO es de UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 40/100 centavos. (\$1.238,40 \$/m<sup>2</sup>).

**Artículo 5°.** - Variación del monto de Obra.

Durante la ejecución de los trabajos el D.E.M. estará facultado para disponer variación de condiciones de los trabajos complementarios hasta en un 20 %.

**Artículo 6°.** - Ajuste de precios de valor básico del m<sup>2</sup> de Pavimento de Asfalto

En el momento de la liquidación de los certificados de deuda posteriores a la finalización de la obra (deuda vencida, recalcule de cuotas etc.) se procederá a ajustar el costo básico con los índices del costo de la construcción según el INDEC tomando como base el indicado del mes de SEPTIEMBRE 2021.

**Artículo 7°.** - Categoría de Obra.

A los efectos establecidos por el Departamento Ejecutivo Municipal, los trabajos se consideran de segunda categoría, segunda clase, correspondiente a obra vial.

**Artículo 8°.** -Plazo de ejecución.

Será referenciado en el Plan Avance de Obra, realizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos, estimándose el plazo de obra de TREINTA (30) días, permitiendo la habilitación del tramo a los DOS (2) días posterior a la ejecución. Se adjunta planilla anexa.

**Artículo 9°.** - Empresas de Servicios Públicos.

Toda remoción de aquellas instalaciones que imposibiliten u obstaculicen los trabajos, como los cortes de servicios en general, Cooperativa de Electricidad, Telecom, etc. estarán a cargo exclusivo de la Municipalidad, correrá con todos los trámites ante las reparticiones que corresponda como así también con todos los gastos que le originen en tal concepto, si fuera procedente.

**Artículo 10°.** - Dirección Técnica y Representación Técnica.

**SOLUCIONES TÉCNICAS NO PREVISTAS**

La Dirección Técnica de la obra estará a cargo del profesional que disponga la Secretaría de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos.

**Artículo 11°.** - Letreros de Obra.

En cada unidad de trabajo deberán colocarse los carteles que fueran necesarios para el cierre del tránsito.

**Artículo 12°.** - Productos de Demolición.

La Municipalidad queda obligada a retirar de la zona de trabajo todo producto de demolición de obra existente que no se utilice.

**Artículo 13°.** - Señalizaciones.

Municipalidad deberá realizar la adecuada señalización de las obras en ejecución a fin de evitar accidentes, mediante la utilización obligatoria de letreros cuyas dimensiones, características, etc., serán las reglamentarias.

Las leyendas deberán ser: PARE-PELIGRO-NO ENTRE OBRA EN CONSTRUCCION-DESVIO. Cuando fuera necesario desviar el tránsito, se deberán señalar los desvíos asegurándose la eficacia.

Las advertencias destinadas a orientar y guiar el tránsito hacia el desvío, tanto de día como de noche, para lo cual, en este último caso, serán obligatorias las señales luminosas.

**Artículo 14°.** - Libro de Oposición.

Se implementará la apertura de un Libro de Oposición, el que estará a disposición de los frentistas por el término de cinco días en el Palacio Municipal, publicándose por los medios locales durante tres días consecutivos la apertura del mismo. No habiendo oposición a la realización de la Obra por más del 30 % de los frentistas afectados, habiendo transcurrido el plazo para la oposición, la obra será de pago obligatorio para el 100% de los frentistas.

**Artículo 15°.** - Contribución por mejoras.

El monto que se liquidará a cada vecino correspondiente a la contribución por mejoras surge de la siguiente fórmula:

$$CF (\$) = (MLF \times (SA + Ce) \times Vb)$$

CF (\$) = Contribución por frentista en pesos

MLF = Metros lineales de frente

SA = longitud del semiancho de calzada entre cordones cuneta en metros

Ce = coeficiente para distribución de costos por esquina, entre frentistas = (variable entre 0,32 y 0,29 según longitud de cuerdas)

Vb = valor básico del metro cuadrado de pavimento de asfalto = \$1.238,40

Los certificados, cedulones y demás elementos necesarios para proceder al cobro de la contribución por mejoras, serán emitidos por la Municipalidad una vez finalizada la obra.

**Artículo 16°.** - Fondo Municipal de Pavimento.

La Municipalidad construirá el Fondo Municipal de Pavimentación destinado al pago del pavimento frente a lotes municipales, públicos o especiales y para destinarla a reparación de servicios afectados.

Este fondo se conformará por una alícuota del 10% del costo básico del metro cuadrado.

**Artículo 17°.** - Pago de contado o plazos.

El frentista podrá pagar las obras al contado, por lo cual obtendrá un descuento del 10% de contado, un descuento del 8% hasta en 6 cuotas mensuales, un descuento del 4% hasta en 12 cuotas mensuales, hasta 18 cuotas mensuales sin interés, hasta 24 cuotas mensuales donde al monto nominal se cargará los intereses aplicando una tasa mensual del 1% directo, más gastos administrativos; o a plazos, en cuyo caso solicitará un plan de pago en Oficina de Rentas del Municipio, que no podrá ser mayor a 48 cuotas, pudiendo ampliarse los plazos en casos especiales, previo informe del Asistente Social Municipal y a consideración del D.E.M. En este último caso al monto nominal se cargará los intereses aplicando una tasa mensual del 2% directo, más gastos administrativos. Todo calculado sobre la base del precio cotizado de DOCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON 00/100 centavos. (\$12.365.424,00).

**Artículo 18°.** - Notificaciones.

Las notificaciones al obligado las efectuará la Municipalidad por intermedio de un Agente Comunal, quedando en poder del frentista una copia de la misma. Desde el momento de la notificación del Certificado de Obra, el frentista dispondrá de un plazo de 30 días corridos para optar entre el pago de contado u optar por un plan de pago a plazos.

**Artículo 19°.** - Divergencias y Aclaraciones.

Toda divergencia, aclaración o interpretación de esta Ordenanza en lo que se refiere a Aspectos Técnicos de la Obra, serán resueltas exclusivamente por la Secretaria responsable, siendo sus decisiones inapelables.

**Artículo 20°.** - Ampliaciones de Obra.

Queda facultado el D.E.M. a considerar la posibilidad de la ampliación de la obra en aquellos casos que sea solicitado por los vecinos, respetando los procedimientos indicados en la Presente Ordenanza.

**Artículo 21°.** - CONTRÁTESE a la empresa C.N.T. S.A. Cuit: 30-70840200-8, con domicilio en Las Perdices 367 Barrio Las Chacras de la Villa, Villa Allende, Córdoba a realizar la Obra por la suma de DOCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON 00/100 centavos. (\$12.365.424,00) final.

**Artículo 22°.** - COMUNÍQUESE, Publíquese, desee al Registro Municipal y Archívese.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Villa del Rosario, a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN

Ciudad de Villa del Rosario, 4 de noviembre de 2021.-

ANEXO

## ORDENANZA 1610-A-2021

**VISTO:** Que la Ordenanza 1.207-A-2013, autoriza al D.E.M. al cobro por Contribución por Mejora por las obras de Red de Desagües Cloacales, Cloaca Máxima y Planta de Tratamiento de la Ciudad.

### Y CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de la Ciudad de Villa del Rosario hace tiempo que se encuentra abocada a la construcción del sistema de captación, transporte, tratamiento y disposición final de los efluentes líquidos cloacales residenciales, comerciales e industriales.

Que es intención de esta Municipalidad extender la Red Cloacal del Ejido Municipal de la Ciudad de Villa del Rosario, mejorando los servicios y la calidad de vida de los habitantes beneficiados con la obra.

Que el D.E.M proyectó como nueva etapa, la inclusión de los metros de Red Cloacal para la integración de los vecinos de Calle Hipólito Irigoyen, entre Calle Obispo Ferreyra y Sarmiento, y de Calle Sarmiento, entre 25 de Mayo e Hipólito Irigoyen.

Que la misma establece a la obra como de bien público y pago obligatorio a través del sistema de contribución por mejoras, determinando un valor por cada unidad tributaria que debe ajustarse tanto en el valor como en la cantidad de frentistas beneficiados y por lo tanto obligados al pago.

Que es parte de la política ambiental, el desarrollo de redes para prestar el servicio a la mayor parte posible de la población.

POR TODO ELLO

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

**Artículo 1º.** -DECLÁRESE de utilidad pública y pago obligatorio por parte de los frentistas, la Ampliación de Red de Colectores Cloacales a través de la Administración Municipal y que comprende:

- AMPLIACIÓN RED COLECTORES CLOACALES CALLE HIPÓLITO IRIGOYEN: tramo comprendido entre las calles Obispo Ferreyra y Sarmiento.-
- AMPLIACIÓN RED COLECTORES CLOACALES CALLESARMIENTO: tramo comprendido entre las calles 25 de Mayo e Hipólito Irigoyen.

**Artículo 2º.** - AUTORÍCESE a la ejecución de la obra, de acuerdo a los Pliegos de Especificaciones Técnicas y Particulares, adjuntadas a la presente junto con el proyecto ejecutivo.-

**Artículo 3º.** - EL monto total que deberá afrontar los beneficiarios comprendidos en el Art. 1º se abonará como contribución por mejoras.-

**Artículo 4º.** - EL monto de Obra asciende a los PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ CON 50/100 (\$986.210,50), cuyo monto será imputado del Presupuesto General vigente, en la cuenta N° 2-1-02-02-03-00-00, el mismo se detalla en el ANEXO de la presente Ordenanza que forma parte de la misma.-

**Artículo 5º.** - LA presente Ordenanza, las que en consecuencia se dicten, como así también Decretos, Resoluciones, Normas complementarias y los Convenios que se celebren serán el marco regulatorio que regirán

las relaciones jurídicas necesarias y el cumplimiento de los derechos y obligaciones que de ella se deriven.-

**Artículo 6º.** - DEFÍNASE como propietario, frentista o propiedad beneficiada y por lo tanto obligado al pago de la obra bajo el régimen de Contribución por Mejoras a todos los propietarios, o poseedores de los inmuebles comprendidos en el Art. 1º de la presente Ordenanza.-

**Artículo 7º.** - EL pago que los contribuyentes deberán efectuar por la obra construida se denominará Contribución por Mejoras y será realizado en proporción a UNIDADES TRIBUTARIAS (U.T.) afectadas. El monto de la obra a abonar por cada U.T. asciende a los PESOS CARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON 41/100 (\$46.962,41), el mismo se calcula por el monto total de la obra dividida en la cantidad de frentistas.-

**Artículo 8º.** - AJUSTE de precios del valor UNIDAD TRIBUTARIA (U.T.). En el momento de la liquidación de los certificados de deuda posteriores a la finalización de la obra de cloacas (deuda vencida, recálculo de cuotas, etc.) se procederá a ajustar el valor U.T. con los índices del costo de la construcción según el INDEC tomando como base el indicado del mes de SEPTIEMBRE 2021.-

**Artículo 9º.** - TODA unidad habitacional será considerada como UNIDAD TRIBUTARIA (U.T.) esté sujeta o no al Régimen de Propiedad Horizontal. (Ley Provincial N° 13.512).-

**Artículo 10º.** - CADA U.T. será considerada como coeficiente 1, a los fines del prorrateo. Las Industrias o su equivalente, tendrán un coeficiente de 2 a 4 en función del consumo registrado y las categorías según Decreto 847/2016 de la Secretaría de Recursos Hídricos de la Provincia de Córdoba.-

**Artículo 11º.** - EL pago del precio definitivo de cada U.T., estará a cargo de los propietarios o poseedores de los inmuebles comprendidos por la obra o zona beneficiada. Se gravará un 12% adicional que se destinará al Fo.MO.Sa. (FONDO MUNICIPAL de OBRAS Y SANEAMIENTO).-

**Artículo 12º.** - EL pago de los importes de las obras deberá ser efectuado por los propietarios frentistas afectados de la siguiente forma: a) de contado con un diez por ciento (10%) de descuento, b) un descuento del 5% hasta en 12 cuotas mensuales, c) hasta 24 cuotas mensuales sin interés, d) o a plazos, en cuyo caso solicitará un plan de pago en Oficina de Rentas del Municipio, que no podrá ser mayor a 36 cuotas, pudiendo ampliarse los plazos en casos especiales, previo informe del Asistente Social Municipal y a consideración del D.E.M. En este último inciso al monto nominal se cargará los intereses aplicando una tasa mensual del 2% directo, más gastos administrativos.-

**Artículo 13º.** - EL Departamento Ejecutivo Municipal, entregará a cada propietario o poseedor, en el domicilio que el mismo tiene fijado para el cumplimiento de sus obligaciones contributivas municipales, un Certificado de Obra que contenga:

Nombre de la obra ordenada por la presente.-

Datos que individualicen el inmueble afectado por la obra.-

Monto que corresponde abonar.-

Formas de Pago.-

**Artículo 14º.** - Los contribuyentes tendrán un plazo de diez días corridos a partir de la notificación del certificado descripto en el art. anterior



para formalizar cualquier observación o reclamo, el que por error hiciere más gravosa su tributación. Dicho reclamo deberá ser presentado fundamentado y por escrito. Transcurrido ese término sin que haya efectuado reclamo alguno, o que formulado haya sido resuelto, la Municipalidad procederá a emitir los cedulones correspondientes según la categorización notificada, donde consten los montos de la obligación que deba abonar el propietario conforme al plan de cuotas elegidos. Para el caso de los contribuyentes que no escojan un plan de pago de los anteriormente mencionados en la fecha establecida, la Municipalidad tendrá el derecho de incluirlos en el de plazo más largo.-

**Artículo 15°.** - Los contribuyentes que no abonen en término cualquiera de las cuotas pactadas quedarán automáticamente constituidos en mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación, notificación o acto previo alguno, quedando autorizada la Municipalidad a cobrar un interés, con un tope máximo que no podrá superar el interés que diariamente cobre el Banco de la Nación Argentina en operaciones de descuento de documento a treinta días, interés vencido y por cada día de mora, sobre la totalidad de lo adeudado en mora y hasta la fecha de su efectivo pago.-

A los fines del pago, el vencimiento de las cuotas se considera los primeros diez días corridos del mes siguiente, y el período a cobrar será por mes completo.

Cuando un certificado, por el que se hubiere optado por cualquier modalidad de pago de las previstas en la presente Ordenanza, no fuere abonado

dentro de los treinta días siguientes a la fecha de vencimiento se considerará en mora y cobrable por la vía judicial.

La mora en el pago de tres (3) cuotas consecutivas o alternadas hará exigible el pago total de la deuda como de plazo vencido teniéndose por caducos todos los plazos vigentes.

En todos los casos la Municipalidad, vencidos los plazos legales de pago, podrá reclamar judicialmente el pago por el procedimiento de cobro establecido por el Art. 227° de la Ley Provincial N° 8.102. La Municipalidad podrá delegar en una tercera persona (la que podrá ser física o jurídica) las facultades que la misma posee conforme a este Artículo.-

**Artículo 16°.** - COMUNÍQUESE, Publíquese, desee al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Villa del Rosario, a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN

Ciudad de Villa del Rosario, 4 de noviembre de 2021.-

ANEXO

1 día - N° 347736 - s/c - 09/11/2021 - BOE